

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0230, Sucesión de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Teniendo en cuenta que el bien a rematar, esto es el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-0017558, ha sido debidamente secuestrado y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el valor a tener en cuenta respecto del predio a rematar es el de \$335.500.000.00, conforme a lo resuelto en audiencia de presentación de los inventarios y avalúos del 12 de noviembre de 2.020.
2. Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las 10:0 a.m. del 6 de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble referido y con el valor ya anotado.

Conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el 100% del valor asignado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, consignación que debe realizarse en las oportunidades indicadas en ambos incisos del canon 451 del estatuto mencionado.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

La presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [jprvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y de la ley 2213 de 2.022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia.

En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el vídeo instructivo “¿cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?”, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Con todo, se ordena a la Secretaría del Despacho proceda a incorporar la diligencia en el micrositio web que el Despacho Judicial en la página de la Rama

Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”), para consulta y acceso de los interesados.

3. Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (El Tiempo o El Espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente proceda la Secretaría del Despacho a publicar copia del Aviso de Remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b1376dd6242b5eb052187c6ee963b86e24aff7b2534aa303af0058eea336f8**

Documento generado en 19/10/2022 03:47:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**